



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 19-2020-MML-GC

Lima, 9 de setiembre de 2020

**VISTOS:** El Informe N° 90-2020-MML-GC/AJ de la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura, el Memorando N° 461-2020-MML-GC-SPCAVMB de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, y el Informe N° 115-2020-MML-GC-SPCAVMB-DAV de la Coordinadora de Galerías de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario por la existencia del COVID-19, y se estableció en el numeral 2.1.3 de la norma antes señalada que, en el caso de actividades o eventos que involucren la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, corresponde a la autoridad competente evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de su realización;

Que, el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional ha sido prorrogado, a través de los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19; estableciéndose, además, en el inciso 7.3 del artículo 7 de la norma mencionada, la suspensión del acceso al público a los museos, archivos, bibliotecas, monumentos, así como a los locales y establecimientos en los que se desarrollen espectáculos públicos, actividades culturales, deportivas y de ocio;

Que, asimismo, con la finalidad de que se prosiga con las medidas excepcionales para proteger eficientemente la vida y la salud de la población, reduciendo la posibilidad del incremento del número de afectados por el COVID-19, mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM, 083-2020-PCM, 094-2020-PCM, 116-





2020-PCM, 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se prorrogó temporalmente el Estado de Emergencia Nacional hasta el 30 de setiembre de 2020;

Que, el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM establece la cuarentena focalizada, disponiéndose que solo los niños, niñas y adolescentes menores de catorce (14) años, así como las personas en grupos de riesgo como los adultos mayores de sesenta y cinco (65) años y los que presenten comorbilidades conforme lo determina la Autoridad Sanitaria Nacional, deberán continuar en aislamiento social obligatorio (cuarentena), pudiendo las demás personas que residen en Lima, provincias y otros departamentos del país, no exceptuados por la mencionada norma, retornar a sus actividades cotidianas con las limitaciones señaladas en la normatividad correspondiente;

Que, mediante los Decretos Supremos N° 135-2020-PCM y 146-2020-PCM, se dispuso prorrogar el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y ampliado temporalmente con los Decretos Supremos antes mencionados, a partir del 1 de agosto de 2020 hasta el 30 de setiembre de 2020, aplazando la cuarentena focalizada establecida en el inciso 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 116-2020-PCM;

Que, el inciso 3.2 del numeral 3 del artículo 159 de la Ley N° 27972 establece que es competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima promover las actividades artísticas y culturales;

Que, el artículo 133 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 2208, establece que la Gerencia de Cultura es el órgano de línea responsable de formular, dirigir, administrar y evaluar la política en materia de cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Asimismo, promueve y difunde las expresiones culturales, pone en valor el patrimonio cultural de la provincia de Lima y fomenta el fortalecimiento de la identidad cultural de sus ciudadanos y el desarrollo de las industrias culturales, la promoción del artista y de las expresiones de cultura viva comunitaria;

Que, el artículo 136 del citado Reglamento establece que, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas es la unidad orgánica responsable de desarrollar actividades de protección, defensa, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural, así como de la administración de infraestructura cultural, tal como bibliotecas, galerías de arte y museos de la provincia de Lima;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 137 del mencionado Reglamento señala que, son funciones de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas el formular, dirigir, supervisar y evaluar actividades que promuevan, fortalezcan y difundan las artes visuales, en coordinación con otros centros culturales y galerías de arte locales, nacionales e internacionales;





Que, mediante la Resolución de Gerencia N° 16-2020-MML-GC de fecha 15 de agosto de 2020, se aprobaron las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento", la cual pretende seleccionar diez (10) artistas, procedentes del campo de las artes visuales, para comisionar obras de soporte digital o capaces de ser mostradas virtualmente, visibilizando la diversidad de propuestas de cualquier expresión creativa e inédita de los artistas residente en Lima, que deberá versar en torno a la nueva cotidianidad de auto-reflexión, emotividad, contención, adaptabilidad y cambio de actividades a nivel personal; y a nivel colectivo, la vinculación de los artistas con la ciudad, su participación social; el surgimiento de nuestras dinámicas con la comunidad y el redescubrimiento de la colectividad;

Que, el Alcalde Metropolitano de Lima, mediante el Decreto de Alcaldía N° 08, publicado el 18 de agosto de 2020 en el diario oficial El Peruano, resuelve aprobar la implementación de la implementación de la Plataforma de Operaciones Virtuales que comprende el Módulo de la Mesa de Partes Virtual (MPV) y la Casilla Electrónica (CE) de la Municipalidad Metropolitana de Lima, cuyo acceso será a través del Portal Web [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe), <https://apps-e.munlima.gob.pe>, la cual es administrada por la Secretaría General del Concejo;

Que, la Coordinadora de Galerías de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, a través del Informe N° 115-2020-MML-GC-SPCAVMB-DAV de fecha 2 de setiembre de 2020, señala que, de acuerdo el apartado 8.4 de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento", la subsanación de las observaciones se deberá realizar a través del correo electrónico [artesvisuales@munlima.gob.pe](mailto:artesvisuales@munlima.gob.pe) con el asunto "Diario de confinamiento", en el plazo máximo indicado en el cronograma de la mencionada convocatoria;

Que, asimismo, la Coordinadora de Galerías de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas señala que, ante la entrada en vigencia del Decreto de Alcaldía N° 08, es necesario modificar el apartado 8.4 de las bases de la convocatoria, a fin de adecuarse a la nueva Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad Metropolitana de Lima, sin que ello implique perjuicio alguno a los postulantes;

Que, en ese sentido, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas, mediante el Memorando N° 461-2020-MMLGC-SPCAVMB de fecha 4 de setiembre de 2020, hace suyo el informe de la Coordinadora de Galerías, y solicita la emisión de la resolución de gerencia que apruebe la modificación antes mencionada;

Que, mediante el Informe N° 19-2020-MML-GC/AJ de fecha 8 de setiembre de 2020, la Asesoría Jurídica de la Gerencia de Cultura opina que, la propuesta realizada por la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas para modificar el apartado 8.4 de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento" es viable, por cuanto se encuentra acorde a derecho y proporciona un medio electrónico seguro para que los postulantes subsanen las observaciones comunicadas por aquella subgerencia, en el marco de la referida convocatoria;





De conformidad con las facultades conferidas por el último párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que dispone que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas, en concordancia con el artículo 134 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y con los visados de la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.- MODIFICAR** el apartado 8.4 de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento", aprobadas mediante Resolución de Gerencia N° 16-2020-MML-GC de fecha 15 de agosto de 2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

### 8.4. DE LA REVISIÓN DE POSTULACIONES

*La Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas revisará las postulaciones recibidas y, en caso de identificar observaciones, las comunicará al correo electrónico consignado en el formulario de postulación. Es responsabilidad del postulante revisar el correo que consignó en su formulario de postulación.*

*La presentación de subsanaciones se puede realizar de manera virtual y de manera presencial.*

#### 8.4.1 Presentación virtual

*El postulante que haya recibido observaciones a su postulación deberá enviar su subsanación mediante la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad de Lima.*

*Para ingresar a esta, el postulante deberá ingresar al link: <https://apps-e.munlima.gob.pe/sao-001/integracion> y seleccionar la opción "Clave MML", luego deberá elegir la opción "Regístrate"; en la cual registrará sus datos personales a fin de crear su usuario. El postulante debe permanecer atento a su correo electrónico consignado en el formulario de creación de usuario, a fin de activar su cuenta y realizar el cambio de contraseña correspondiente.*

*Posteriormente, el postulante deberá ingresar nuevamente a la Plataforma de Operaciones Virtuales de la Municipalidad de Lima, ingresar mediante la opción "Clave MML"; con su usuario y contraseña, para luego seleccionar la opción Mesa de Partes; en la cual deberá enviar su subsanación, la cual deberá ser enviada colocando las siguientes características en la plataforma:*

- Tipo: NO TUPA.
- Tipo de trámite a realizar: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN.
- Tipo de documentación con que solicita: CARTA.
- Asunto: Convocatoria de Artes Visuales "Diario de confinamiento" / Remite documentación.
- N° de folios: ingrese la cantidad de páginas del documento adjunto.

*A continuación, deberá adjuntar los siguientes archivos en este orden, y seleccionar la opción "Grabar":*

- Carta de presentación: debidamente llenada y firmada, en formato PDF.





- *Formulario y/o documentos anexos: debidamente llenado en todos los campos requeridos, en formato PDF y adjuntado la documentación solicitada como anexos.*

*En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.*

*En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los documentos exigidos, procederá a observar el documento faltante, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por el mismo medio de postulación.*

*Solo se recibirán subsanaciones hasta las 17 horas del día 23 de setiembre de 2020.*

*Se recomienda enviar su subsanación con la debida antelación, ya que no se modificará el cronograma por eventuales inconvenientes técnicos.*

*De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procederá a la consecuente exclusión de la presente convocatoria.*

*Culminado dicho plazo, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas emitirá un informe con las postulaciones aptas a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*

#### **8.4.2 Presentación presencial**

*El postulante que haya recibido observaciones a su postulación deberá descargar los documentos enviados a su correo electrónico, llenar e imprimir los archivos correspondientes:*

- *Carta de presentación: Deberá ser debidamente llenada, firmada y presentada en versión física.*
- *Formulario y/o documentos anexos: debidamente llenado en todos los campos requeridos, en formato PDF y adjuntado la documentación solicitada como anexos..*

*En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.*

*La presentación de dichos documentos deberá entregarse en el Jirón Camaná N° 564 Cercado de Lima, hasta el día 23 de setiembre de 2020, en el horario de atención de lunes a viernes de 10 horas a 16 horas.*

*En caso la Mesa de Partes de la MML advierta el incumplimiento de algún requisito esencial, procederá a observar el documento faltante, invitando al postulante a subsanar en un plazo máximo de dos (2) días hábiles por el mismo medio de postulación.*

*De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a la consecuente exclusión de la presente convocatoria.*

*Culminado dicho plazo, la Subgerencia de Patrimonio Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas emitirá un informe con las postulaciones aptas a la Gerencia de Cultura de la Municipalidad Metropolitana de Lima.*

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Promoción Cultural, Artes Visuales, Museos y Bibliotecas el cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.






**Artículo 3.- DISPONER** que los demás extremos de las bases de la convocatoria "Diario de Confinamiento" se mantienen subsistentes.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Metropolitana de Lima: [www.munlima.gob.pe](http://www.munlima.gob.pe) y en la plataforma <https://www.descubrelima.pe/cultura-desde-casa/diario-de-confinamiento/>.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



Luz Fabiola Figueroa Cárdenas  
Gerente de Cultura